OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Bitácora: 32/N2-0015/12/22
Oficio No.: ORE152-201/0269/2023
Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales

Zacatecas, Zacatecas; a 28 de febrero de 2023

BIANCA ELIZABETH DURAN AGUAYO

Vista la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales con el nombre comercial de Aserradero La Mesa, cuyo titular es Bianca Elizabeth Duran Aguayo, así como los documentos que se anexan, recibidos en las oficinas de esta Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas con fecha 07 de Diciembre de 2022; y,

RESULTANDO

1. Que el 07 de Diciembre de 2022 se recibió en la Oficina de Representación el documento de fecha 07 de Diciembre de 2022, mediante el cual Bianca Elizabeth Duran Aguayo quien se ostenta en su calidad de Propietaria, solicita autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales con nombre comercial de Aserradero La Mesa, ubicado en carretera Valparaíso-Fresnillo Villa de Valparaiso Municipio de Valparaiso, Zacatecas, anexando lo siguiente:

A. Identificación oficial expedida por INE y N° de identificación oficial IDMEX1320231923.

B. El comprobante de domicilio expedido por: Telmex.

C. La licencia o permiso municipal N° 084 que ampara el giro o giros mercantiles siguientes:

Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables

D. La relación de maquinaria con la que se calculó la capacidad instalada y en su caso de transformación.

E. Las fuentes de abastecimiento.

En relación con lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Que esta Oficina de Representación, es autoridad competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracciones VII, XL y XLII, 14 fracciones IV y XX, 42 fracción XVI, 68 fracción V del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022; 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 125 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 33, 34 y 35 fracción XI, XII del

Aquiles Serdán número 4, Zona Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas,
Tels: (492)923 99 35; www.gob.mx/semarnat

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II. Que la personalidad jurídica del C. Bianca Elizabeth Duran Aguayo, se encuentra acreditada con la identificación oficial expedida por INE, N° IDMEX1320231923.

III. Que el trámite denominado autorización para el funcionamiento de Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales, está previsto en el artículo 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022 y 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

El artículo 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, establece como requisitos que se deberán adjuntar a la solicitud de mérito, los siguientes:

1. Original o copia certificada de la identificación oficial del solicitante o del instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal, así como copia simple de dichos documentos para su cotejo;
2. Tratándose de personas morales, original o copia certificada del acta constitutiva, en la cual se prevea la realización de actividades relativas al almacenamiento o transformación de Materias primas forestales, a excepción de los ejidos y comunidades, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;
3. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el nombramiento del administrador del Centro de almacenamiento o de transformación, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;
4. Copia simple del comprobante de domicilio y croquis de localización del centro;
5. Copia simple de la licencia, permiso o documento equivalente vigente expedido por la autoridad municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México, que ampare el giro específico del establecimiento relativo al almacenamiento, transformación o comercialización de Materias primas forestales, según sea el caso;
6. Relación de maquinaria, describiendo la capacidad de transformación y, en su caso, de almacenamiento del Centro;

7. Copia simple de los contratos que acrediten las fuentes de abastecimiento de las Materias primas forestales, excepto cuando se trate de Centros de transformación móviles, y

8. Original o copia certificada de la factura o documento que acredite la propiedad o posesión legal del equipo, sólo en el caso de centros de transformación móviles, así como copia simple de dicho documento para su cotejo.

IV. Del análisis realizado al expediente instaurado con motivo de su escrito de solicitud referida en el resultando primero, se advierte que se cumple con los datos y documentos presentados, así como el pago de derechos de conformidad con lo señalado en el Artículo 194-N-3 de la Ley Federal de Derechos.

De lo anterior, y considerando que se encuentran cubiertos los requisitos exigidos por la Ley de la materia para el caso de la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación, con nombre comercial de Aserradero La Mesa, cuyo titular es Bianca Elizabeth Duran Aguayo, es posible otorgar de conformidad con la solicitud de mérito y en consecuencia se

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga la autorización para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales con nombre comercial del establecimiento de Aserradero La Mesa, cuyo titular es Bianca Elizabeth Duran Aguayo, en los términos siguientes:

Ubicación del centro: carretera Valparaíso-Fresnillo Villa de Valparaiso C.P. 99200 Valparaiso, Zacatecas

Código de Identificación Forestal Asignado: T-32-049-DUA-001/23

Número de Licencia expedida por la Autoridad Municipal: 084

Giro:	Capacidad instalada:	Capacidad de transformación (en su caso):
Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables	700 Metros cúbicos	14.15 Metros cúbicos rollo

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción IX y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la

Aquiles Serdán número 4, Zona Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas,
Tels: (492)923 99 35; **www.gob.mx/semarnat**

presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

TERCERO. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, se le hace de su conocimiento que los responsables y titulares de los centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales deberán contar con un libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales o productos forestales, impreso o electrónico, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente: Nombre del titular o denominación o razón social, así como domicilio, teléfono y correo electrónico del Centro; Registro de entradas y salidas de las Materias primas o de Productos forestales maderables, expresado en metros cúbicos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, calculada conforme al sistema general de unidades de medida; Respecto de productos forestales no maderables, los registros se deberán expresar en metros cúbicos, litros o kilogramos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, la cual se calculará utilizando el sistema general de unidades de medida; Balance de existencias; Los datos de la documentación que ampare la legal procedencia de la Materia prima y Productos forestales, y el Código de identificación, en su caso.

CUARTO. Deberá conservar las remisiones y reembarques forestales y comprobantes fiscales durante cinco años contados a partir de su expedición o recepción. El libro de registro de entradas y salidas se deberá conservar durante cinco años a partir de su cierre, de conformidad con el artículo 121 Párrafo Primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

QUINTO. En caso de pretender modificar los datos, conforme a lo señalado en el artículo 129 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, deberá presentar aviso a la Secretaría, mediante formato que expida, que contendrá por lo menos el nombre o denominación o razón social del interesado y el número de autorización que le haya otorgado la Secretaría, así como los datos que pretenden ser modificados, explicando la causa de su modificación.

SEXTO. Cuando pretenda concluir actividades de acuerdo a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, deberá dar aviso a la Secretaría mediante formato que contenga por lo menos, lo siguiente: el número de autorización de funcionamiento y el último Código de identificación que la Secretaría le haya otorgado. Al aviso, en su caso, se anexará los folios de reembarques forestales no utilizados o cancelados.

Aquiles Serdán número 4, Zona Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas,
Tels: (492)923 99 35; **www.gob.mx/semarnat**

Zacatecas, Zacatecas; a 28 de febrero de 2023

SÉPTIMO. El incumplimiento a cualquiera de los términos de esta autorización y de lo previsto en la legislación forestal, podrá ser motivo de sanción, y en su caso de clausura temporal, parcial o total, conforme a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, se hace de su conocimiento que contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la referida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO. Notifíquese el presente oficio a BIANCA ELIZABETH DURAN AGUAYO, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Conforme al ACUERDO por el que se delegan a favor de los Titulares de las Oficinas de Representación y en el Titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la facultad para atender y gestionar los asuntos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de febrero de 2023.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ING. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ LEÓN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
RECURSOS NATURALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE ZACATECAS, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEÓN, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

C.c.e.p. C.c.e.p. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- Presente.
C.c.e.p. Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- México, CDMX.
C.c.e.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental en Zacatecas.- Ciudad.
C.c.e.p. Ing. José Luis Rodríguez león.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
C.c.e.p. C. Presidente Municipal de Valparaíso, Zacatecas.
Expediente.
Minutario.

ING'JLRL/PCM/jfsm

Aquiles Serdán número 4, Zona Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas,
Tels: (492)923 99 35; **www.gob.mx/semarnat**